

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Desarrollo Urbano y Vivienda
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del E.D. de la manzana terciaria delimitada por las calles Emilio Baró, Dolores Marqués y Círculo de Bellas Artes.

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por D. Salvador Coret Monrós el 2 de noviembre de 2015 y el 11 de enero de 2016 al Estudio de Detalle presentado por Consum Sociedad Cooperativa Valenciana para el ámbito de la manzana terciaria delimitada por las calles Emilio Baró, Dolores Marqués y Círculo de Bellas Artes, por las razones expuestas en el informe de contestación de alegaciones redactado por el Servicio de Planeamiento de fecha 16 de febrero de 2016.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de Benimaçlet el 28 de octubre de 2015 y el 3 de febrero de 2016, en el sentido de condicionar el otorgamiento de la licencia de rehabilitación, tanto al informe favorable del Servicio de Jardinería respecto de las actuaciones a realizar con las especies arbóreas existentes en la parcela, como al informe favorable del Servicio de Obras de Urbanización respecto al Proyecto de Urbanización para la ejecución de las obras del vial perimetral norte a la manzana, en aquellos terrenos de titularidad municipal. Asimismo, el otorgamiento de licencias en el resto de parcelas de la manzana se condiciona a la presentación, junto a los proyectos de edificación, de un estudio de integración paisajística que valore la incidencia de los nuevos volúmenes en el edificio catalogado.

Tercero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana terciaria delimitada por las calles Emilio Baró, Dolores Marqués y Círculo de Bellas Artes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Dirección General de Evaluación Ambiental y a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, así como comunicarlo a los Servicios municipales de Jardinería, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Actividades y cualesquiera otros Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas.”

De conformidad con el artículo 57.2, de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente, se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 5 de marzo de 2016.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.